



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA: EJECUTIVO.

RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2019-01102-00.

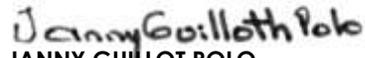
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO GAITA P.H.

DEMANDADO: VIVIANA PATRICIA BERTEL MORENO.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 11 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que por un error involuntario se tramitaron las solicitudes presentadas por la Dra. ANA MARIA NARVAEZ, en calidad de suplente del representante legal demandante, sin que se hubiese sido reconocida personería para actuar, no obstante, como quiera que se allegó al plenario un nuevo poder actualizado por parte de la re representante legal suplente de NAVARRO TOVAR S.A., el cual cumple con las exigencias del art. 74 del C.G.P. y el art. 5 del Decreto 806 de 2020, por economía procesal se procederá a reconocer personería al apoderado en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Téngase a la doctora ANA MARIA NARVAEZ, en calidad de suplente del representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO GAITA P.H., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 48 del 12 /05/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria